CONTRATO N°: 24 /2019

Entre el Ministerio de la Defensa Pública, con domicilio en la Avda. Artigas N° 2136 casi San Estanislao, Asunción - República del Paraguay, con **RUC N° 80070094-5**, representado para este acto por la **Profesora Abogada Selva Morel de Acevedo**, en su carácter de **Defensora General Interina** conforme a la Resolución N° 6663/2016 de la Corte Suprema de Justicia, con **Cédula de Identidad N° 386.218**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CHACOMER S.A.E.**, con **RUC N° 80013744-2**, con domicilio en Avda. Eusebio Ayala 3321 c/ Rca. Argentina, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Santiago Monti López**, con **Cédula de Identidad N° 685.944**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato referente al llamado por Contratación Directa N° 22/2018 para la **"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DEL MDP – Ad Referéndum - Plurianual", ID N° 353.151** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la " **ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DEL MDP – Ad Referéndum - Plurianual**" cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLÁUSULA SEGUNDA: LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) OTROS

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.----------

3. CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato estará previsto en el sub grupo de gasto 340 – "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos" FF 10; Este llamado es de carácter ad-referéndum y plurianual y se encuentra pendiente de aprobación del presupuesto del año 2020.----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 353.151**.--

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

CHACOMER S.A.E.

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N°22/2018 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública para la "**ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DEL MDP – Ad Referéndum - Plurianual**", ID. N° 353.151. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 501/19 de fecha 9 de abril de 2019.----------

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

CHACOMER S.A.E.

Nro de Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total (IVA incluido) Gs.
1	26111703-003	Batería de 12V – 90 AH	Unidad	Evento	1	Everstart	Corea	464.000	464.000
2	26111703-003	Batería de 12 V – 75 AH	Unidad	Evento	1	Everstart	Corea	408.000	408.000
								Total	**872.000**

***Monto mínimo**	**Gs. 25.000.000**
***Monto máximo**	**Gs. 50.000.000**

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato. ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020.----------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

El Departamento de Transporte se encargará de verificar y controlar que los bienes adquiridos

CHACOMER S.A.E.

cumplan con las especificaciones técnicas establecidas al momento de realizar el montaje o instalación a cada vehículo del MDP, en las instalaciones de la empresa adjudicada.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Transporte dependiente de la Dirección Administrativa.----------

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Según dicta el Anexo B de los Datos de la Contratación se establece que el PROVEEDOR presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato que podrá ser en forma de **Declaración Jurada** por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto máximo del contrato, extendida a la Orden del Ministerio de la Defensa Pública, por un plazo que exceda 30 (treinta) días de la vigencia del contrato. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, salvo que la prestación del servicio se haya completado a satisfacción de la CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta al PROVEEDOR a los *30* (treinta) días corridos contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor después de recibida la solicitud por escrito del mismo.----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Especificaciones Técnicas

Ítem	Descripciones del Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación
1	Batería de 12V- 90AH	Unidad	1	Unidades
2	Batería de 12V -75AH	Unidad	1	Unidades

2. OBJETO DE LA ESPECIFICACIÓN

Esta especificación técnica establece las condiciones mínimas que deben satisfacer los Acumuladores para vehículos de ciclo diésel o naftero de la flota del Ministerio de la Defensa Pública, debe considerarse la utilización en los vehículos con manejo de accesorios de gran consumo y un repetido uso de motor de arranque, y gran soporte de impactos. Las Baterías Acumuladores de Energía Eléctrica serán suministradas con carga inicial listas para su uso, ofreciendo una garantía mínima de 1 (un) año de funcionamiento contados a partir del montaje o instalación, para su uso en los vehículos del MDP.----------

Abg. Salvador de Acevedo
Defensor General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

CHACOMER S.A.E.

3. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

- ÍTEM 1: ACUMULADOR DE BATERÍAS 12V-90AH

1.1.	Las baterías deben ser selladas de libre mantenimiento, con visor de estado de carga, pastillas antiderrame, rejillas troqueladas y celdas de plomo con aleación de estaño y granos de calcio para reducir autodescarga química.	
1.2.	Amper	90 AH
1.3.	Tipo de bornera: podrán ser	LH (Tipo A) 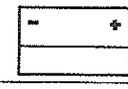
		LH (Tipo B)

- ÍTEM 2: ACUMULADOR DE BATERÍAS 12V-75AH

2.1.	Las baterías deben ser selladas de libre mantenimiento, con visor de estado de carga, pastillas antiderrame, rejillas troqueladas y celdas de plomo con aleación de estaño y granos de calcio para reducir autodescarga química.	
2.2.	Amper	75 AH
2.3	Tipo de bornera: podrán ser	LH (Tipo A)
		LH (Tipo B) 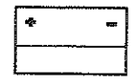

4. NORMAS DE FABRICACIÓN

Las baterías podrán ser de fabricación nacional o extranjera con Descripción de las normas que habilite para la fabricación de las mismas.----------

5. NOMBRE DEL FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN

Se deberá indicar el nombre del fabricante y país de origen de la batería ofertada. En ningún caso se aceptarán baterías recicladas.----------

6. DATOS DEL ÁREA CONSTRUCTIVA (MARCOS Y ETIQUETADO)

Las baterías deberán contar con los siguientes datos: 1) Número de Serie, 2) Número de Licitación MDP, 3) Fecha de Entrega, estampados por el área constructiva de cada batería entregada al MDP. Cada batería a ser proveída llevará grabado en forma indeleble en el cuerpo los siguientes datos: marca, tipo, capacidad y tensión nominal, mes y año de fabricación, marcas de polaridad y otros datos según normas.----------

7. FECHA DE FABRICACIÓN

El año de fabricación de las baterías deberá estar dentro del plazo de 12 meses de la entrega de las mismas.----------

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.

En caso de que el Proveedor no cumpla con la entrega de los bienes o servicios en el tiempo y forma, se aplicará una multa en días corridos, equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto máximo del contrato, por cada día de atraso, que será computado a partir del día

Abg. Selva [illegible] de Acevedo
Defensor Interinal Interina
Ministerio de la Defensa Pública

CHACOMER S.A.E.

siguiente hábil del vencimiento del plazo de entrega de los bienes o servicios salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados. Dicha multa será deducida de la factura en cuestión que el proveedor presente para el cobro.----------

Superada la multa del 5% (cinco por ciento) del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la contratante podrá iniciar la rescisión del mismo Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, o podrá seguir aplicando la multa correspondiente.----------

En caso de que el Proveedor Adjudicado no retire en el plazo de 5 (cinco) días hábiles la Orden de Compra o de Servicio, contados a partir de la notificación vía fax o correo electrónico, se aplicará una multa equivalente al 0,1 % (cero coma un por ciento) del monto máximo del contrato computado en días corridos a partir del día siguiente hábil del vencimiento del plazo para el retiro de la misma.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMAS Y CONDICIONES DE PAGOS

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Los pagos se realizarán conforme al Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda. Los pagos se realizarán por los bienes y servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes, **una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja**.----------

De la factura se deducirán el Impuesto a la Renta Personal y el Impuesto del Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de la factura pagada, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".----------

Además se debe tener en cuenta lo establecido en la resolución DNCP N° 3917/16 por la cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS) al Sistema de Información de Contrataciones Públicas y se reglamenta su utilización en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03.----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del PROVEEDOR;
e) Por muerte del PROVEEDOR persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

CHACOMER S.A.E.

Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del PROVEEDOR. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

RESCISIÓN DE CONTRATO

La CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del PROVEEDOR;
b) Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR. ----------

El Procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).----------

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

El PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) Por la suspensión de los servicios por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

Abg. [illegible] Acevedo
[illegible] General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

CHACOMER S.A.E.

c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que el PROVEEDOR lo hubiere hecho del conocimiento de la CONTRATANTE.----------

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción - República del Paraguay al día 06 (seis) del mes de mayo del año 2019.----------

Lic. Santiago Monti López
C.I. N° 685.944
PROVEEDOR
CHACOMER S.A.E.

Prof. Abg. Selva Morel de Acevedo
C.I. N° 386.218
Defensora General Interina
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA